

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50	Por tres id. . .	11
Por seis id. . .	16	Por seis id. . .	21
Por un año. . .	30	Por un año. . .	37 50

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Desde las 12 del día 20 á igual hora del día 21 han ocurrido en Paris 43 invasiones del cólera y 22 defunciones. y 4 casos en los arrabales.

En Nantes 2 defunciones quedando en tratamiento 3 invadidos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 22 Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Federico Terrer y Galvez.

### Junta de Instrucción pública.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión del día 22 de Octubre último.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar el pliego de cargos formulados por la Inspección del ramo contra D. Agustín Uzquiano, maestro de Rivas, y remitirlo al interesado para que le devuelva contestado en término de quinto día.

Cursar al Rectorado del Distrito, con informe favorable, la exposición promovida por la maestra de 1.ª enseñanza Doña Luisa Cordón, que solicita autorización para poder optar por concurso de traslado á escuelas dotadas con 825 pesetas anuales, como comprendida en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública vigenté; y la presentada por D. Pablo Martínez, maestro de Enciso, en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Oficiar atentamente al Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, con el fin de que se sirva ordenar al maestro de Mallen, D. Nicasio Torcal, que desempeñó una de las escuelas de niños de la villa de Ezcaray, reintegre los días que percibió demás como maestro de

ésta, toda vez que tomó posesión de aquella en 22 de Diciembre último.

Remitir á la Inspección del ramo los documentos referentes al maestro de El Redal, D. Félix Cabezón, para que después de girar visita extraordinaria á la escuela que dirige dicho profesor, formule contra el mismo el oportuno pliego de cargos, si de ella resultare.

Ordenar á los Alcaldes de Zorraquin y Torrecilla sobre Alsanco; al 1.º que abone al maestro que fué de dicho pueblo, Don Manuel Vizmanos, 116 pesetas 66 céntimos que se le adeudan, sin dar lugar á más avisos; y al 2.º, que en término de 15 días, satisfaga al ex-maestro de referida localidad, D. Ciriaco Terrero, cuanto sea en deberle el Ayuntamiento de su presidencia por el concepto de retribuciones.

Acceder á lo solicitado por Don Julián Peña, nombrando á los maestros de Ezcaray y Ojacastro, D. Lamberto Felipe Muñoz y D. Domingo Alvarez, respectivamente, para que en unión de la Junta local de expresada villa de Ezcaray, examinen al solicitante de maestro de certificado de aptitud para poder desempeñar la escuela de Turza, aldea de repetida villa.

Quedar enterada de haberse celebrado exámenes en las escuelas de ambos sexos de Brieba y en la de niñas que dirige en la ciudad de Arnedo D.ª Micaela Ruiz, en los respectivos meses

de Julio y Junio últimos; de los nombramientos hechos por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito con fechas 8 y 16 del actual; de un oficio del Alcalde de Villavelayo de 5 del corriente, de una exposición de D. Francisco Arteaga, maestro de Pradillo, de 4 del que cursa, y de haber concedido el Rectorado 30 días de licencia por eufemia, á Doña Teresa Estefanía, maestra de Préjano.

Desestimar la exposición promovida por el Ayuntamiento de Viguera, en solicitud de que se suprima la escuela de Panzares, manifestando á referido Ayuntamiento, que los expedientes de esta clase deben fundarse en la Real orden de 4 de Febrero de 1880, y un oficio del Alcalde de Prejano, de 15 del corriente mes.

Participar al Alcalde de Pradajón, exija á la maestra Doña Nicolasa Montoya, la rendición de las cuentas correspondientes de las cantidades que hubiere recibido por el concepto de material, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 12 de Enero de 1872, y que sin demora sean trasladados los enseres que hoy existen en el local escuela que dirige la susodicha maestra, al local que para aquel objeto sirvió en épocas anteriores, debiendo reintegrar á los fondos municipales, el importe de los enseres que haya utilizado en su casa pertenecientes al material de escuela y que no puedan ser trasladados al mencionado local

Manifiestar á D.<sup>a</sup> Fermina Ladrón de Guevara, maestra de Calahorra, haber sido desestimada la exposición que presentó con fecha 21 de Agosto último, por no hallarse arreglada á disposiciones vigentes.

Trasladar al Alcalde de Medrano un oficio del maestro de dicho pueblo de 12 del que cursa, para que se atenga sobre el asunto de que trata, á lo que se le tiene prevenido.

Nombrar á D. Martín Navasa, D. Donato Hernández y D. Rafael Rios, licenciados en medicina y cirugía, para que después de reconocer al maestro de Lagunilla, D. Valentín Yécora, que desea servir su escuela por medio de sustituto, informen á esta Corporación lo que del reconocimiento resulte.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo con fechas 4 y 18 del actual como resultado de la visita girada á varias escuelas, excitando el celo de los maestros de Arrúbal, Juberá y Santa Engracia, para que en lo sucesivo despleguen mayor interés en beneficio de la enseñanza.

Decir al Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia, que una vez terminada la visita ordinaria que se halla girando á varias escuelas de la misma, remita nota detallada de las Juntas locales, Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que no cumplen con las excitaciones que esta provincial les hizo en circular de 7 de Julio próximo pasado, ni proporcionan los auxilios necesarios para el mejor servicio de la enseñanza, con el fin de proponer al Ilmo. señor Gobernador civil, se sirva imponerles el correctivo á que hubieren dado lugar.

Nombrar maestros para dirigir provisionalmente las escuelas incompletas de Carbonera y Urdanta, aldea de Ezcaray, á D. Juan de Mata Fernández y D. Juan Martínez Laguardia, respectivamente.

Se dió por terminado el acto. Logroño 21 de Noviembre de 1884.—Roman Zuazo, Secretario.

V.º B.º;

El Gobernador Presidente,

**Federico Terrer y Galvez.**

### Diputación provincial.

Hallándose vacante una plaza de Ugier dotada con el haber anual de 875 pesetas, la Comisión provincial en sesión celebrada el dia 17 del mes actual y previa declaración de urgencia, acordó anunciar dicha vacante que se proveerá por oposición entre los aspirantes á la misma.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaria de esta Corporación, dentro del término de veinte dias á contar desde el en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial».

Los aspirantes practicarán ejercicios que consistirán en responder á las preguntas que se les dirijan sobre Gramática castellana y Aritmética, copiar una minuta que se les entregará y escribir al dictado.

El Tribunal lo constituirán el Sr. Vicepresidente de la Comisión, los Sres Diputados Don Plácido Aragon y D. Domingo Guzman Alonso y el Secretario, cuyo Tribunal propondrá á los aspirantes por orden correlativo según el concepto que le merezcan los ejercicios que practiquen, y en igualdad de circunstancias, atendiendo á los méritos que acrediten en el expediente.

Logroño 20 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, Uzquiano.—P. A. de la C. P. El Secretario, Joaquin Farias.

#### Sesión extraordinaria de 20 de Junio.

En la ciudad de Logroño, á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las doce de la mañana, se reunieron en el Salón de sesiones, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Nicanor de Rivas los Sres.

#### DIPUTADOS.

- Pujadas.
- Martinez.
- Jiménez.
- Leon y Casas.
- Ranedo.
- Ardanza.
- Argaiz.
- Saenz de Tejada.
- Aragón.
- Urbiola.
- Araoz.

#### SECRETARIOS.

- Uzquiano.
- Martinez Serrano,

Abierta la sesión, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la convocatocia hecha por el Sr. Gobernador y publicada en el «Boletín oficial» de cuatro del corriente.

Se dió cuenta de las exposiciones presentadas por los aspirantes á las Cátedras de los estudios de ampliación establecidos en el Instituto, y se acordó pasaran á la Comisión especial para que formule las propuestas.

Se leyó el siguiente dictamen.

A la Diputación provincial.—La Comisión especial nombrada por V. E. para examinar las cuentas de fondos provinciales correspondientes al ejercicio del año económico de 1882 á 1883, las ha revisado detenidamente, las encuentra bien formadas, y es de parecer que puede V. E. prestarles su aprobación.—V. E. sin embargo acordará lo que estime más acertado.—Palacio de la Diputación 17 de Junio de 1884.—Antonio Argaiz.—Plácido Aragon.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se dió lectura al siguiente dictamen.

Excmo. Sr.—Cumpliendo esta sección lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 30 del pasado mes de Abril con respecto á los valores adjuntos presentados por la Depositaria de fondos provinciales tiene el honor de proponer el acuerdo siguiente:

1.º Que antes de ingresar en la Caja de la Diputación las cinco inscripciones nominativas del 4 por 100 se presenten al cobro en la Delegación de Hacienda de la provincia los trimestres vencidos.

2.º Que por el mismo Depositario se gestione en la propia Delegación el cobro de la carpeta número 8792 que representa el valor de 10.160.22 pesetas.

3.º Que se conmine al Administrador de la Abadía de Nájera con exigirle la más estrecha responsabilidad, si en el término de 15 dias no emite el informe que se le tiene pedido con respecto á la procedencia de las inscripciones números 48325 y 51148 del 3 por 100 extendidas á nombre del Hospital del Emperador, así como de la del 4 por 100, número 1614 que se ha extendido á favor de los Hospitales de la Abadía de Nájera y del Emperador de Búrgos, debiendo expresar á la vez, si se han entregado algunas otras láminas por bienes del referido Hospital de la Abadía y su actual paradero,

4.º Que por el Depositario de fondos provinciales se corten y se presenten al cobro en la Delegación de Hacienda los cupones vencidos hasta el actual semestre de los títulos al portador del 3 por 100.

5.º Que por el citado funcionario se separen al cobro de los Títulos de la Deuda del 2 por 100 que hubieren sido amortizados.

6.º Que los no amortizados de esta clase, así como el residuo los títulos al portador del 3 por 100 y los residuos y los títulos y residuo des-

empréstito de 175 millones de pesetas se conviertan en láminas intrasferibles del 4 por 100 interior, solicitando del Gobierno la correspondiente autorización para practicar las operaciones necesarias para la conservación y la venta del residuo que pudiera resultar.

Y 7.º Que antes de presentar al cobro los cupones y títulos, exprese el Depositario de fondos provinciales la procedencia de las tres últimas clases de valores y la cantidad de cada uno de ellos que corresponde á la Diputación y á cada uno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia depositándolas todas inmediatamente en la Caja bajo factura triplicada, entregando un ejemplar al Sr. Presidente de la Diputación, uniendo el otro al expediente respectivo, quedando el tercero en poder del Depositario y haciendo la correspondiente anotación en el Inventario.—V. E. sin embargo etc.—Logroño 8 de Mayo de 1884.—Felipe Victoria—no Idígoras.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión.

Abierta después de trascurrida una hora se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de cuentas y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó en votación ordinaria.

Se leyó el siguiente dictamen.

A la Diputación.—La Comisión especial nombrada por V. E. para emitir dictamen en el expediente relativo á los efectos públicos conformándose con el dictamen precedente tiene el honor de proponer su aprobación.—V. E. sin embargo acordará lo que estime más justo.—Palacio de la Diputación 20 de Junio de 1884.—Alfredo Ardanza.—Manuel Urbiola.—Nicolás Saenz de Tejada.—Manuel Martínez Serrano.—Antonio Argaiz.

Abierta discusión y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se leyó el siguiente dictamen.

A la Diputación.—La Comisión especial designada al efecto ha examinado las instancias documentadas de los aspirantes á las clases de nueva creación y resulta que para la de profesor de Agricultura en la nueva Casa de Beneficencia, únicamente se presenta D. Manuel Roca y Breen Ingeniero Agrónomo y Profesor de Agricultura en el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza.—Para la clase de Taquigrafía, de ampliación en el Instituto, se presenta D. Julián Conde Gonzalez Profesor de Escuela Normal. Para la clase de Aritmética y Algebra Don Eusebio Sanchez Ramos, Profesor del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, Licenciado en la facultad de ciencias exactas. Para la de Geografía y estadística industrial y mercantil D. Luis Moreno Bustamante, D. Joaquin Lopez Correa y D. Bonifacio Iñiguez é Iñiguez, Profesores numerarios los dos primeros y Auxiliar el último del

instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza. Para la clase de Lengua Francesa D. Luis de Olavarrieta y Lacalle, Profesor interino del Instituto. Para la de Lengua Inglesa D. Pablo Blanco de Codes y Don Manuel Roca y Breen. Para la de Economía política y Elementos de Derecho mercantil y legislación de Aduanas D. Fermín Galo Eguiluz y Arias Camisón, y para la de Aritmética mercantil, teoría y práctica de Teneduría de libros D. Rufino Mateo y García, Profesor de 1.<sup>a</sup> enseñanza Normal.—En su virtud la Comisión propone para la provisión de las plazas á todos los aspirantes indicados, pues en su concepto todos reúnen las condiciones necesarias para desempeñar dichas clases. La Diputación no obstante acordará como siempre lo más conveniente.—Logroño 20 de Junio de 1884.—Miguel de Pujadas —Pedro Uzquiano.

Inmediatamente se suspendió la sesión y abierta nuevamente se procedió á las votaciones por medio de pa-peletas ofreciendo los siguientes resultados.

Para la plaza de Profesor de Agricultura en la Casa de Beneficencia, obtuvo D. Manuel Roca y Breen, catorce votos.

Para la de Taquigrafía D. Julián Condé y Gonzalez, catorce votos.

Para la de Aritmética y Algebra, Don Eusebio Sanchez Ramos, catorce votos.

Para la de Geografía y estadística industrial y mercantil, D. Luis Moreno Bustamante, diez votos y Don Joaquin Lopez Correa, cuatro votos.

Para la clase de Lengua Francesa, Don Luis de Olavarrieta, catorce votos.

Para la de Lengua Inglesa, D. Pablo Blanco de Codes, catorce votos.

Para la de Economía política y elementos de Derecho mercantil y legislación de Aduanas, D. Fermín Galo Eguiluz, catorce votos.

Y para la de Aritmética mercantil teórica y práctica de Teneduría de libros, D. Rufino Mateo y García, catorce votos.

En su consecuencia quedaron nombrados para las clases respectivas los Señores que han obtenido mayorías de votos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Julio último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

**Personal.**

	Ptas	Cts.
Por 38 jornales á varios peones á 2 pesetas uno	76	«
Por 6 id. á id. rd. á 1'50 id. id.	9	z
Por 33 id. á id. id. á 1'25 id. id.	41	25
Por 6 id. á id. id. á 1 id. id.	6	«
<b>Total,</b>	<b>132</b>	<b>25</b>

**Material.**

Por 150 estacas á cinco centimos una, pagadas á Francisco Benito	7	50
Por 200 id. á id. id. id. á Manuel Fernandez	10	«
Por 250 id. á id. id. id. á Paulino Montiel	12	50
Por una funda para el teodolito y tripode con sus correas, id. á Hilario Tamayo	11	«
Por cuatro fundas para el círculo geodésico mira del mismo, y dos tripodes pagado al mismo	16	»
Por 2 varas bayeta blanca y encarnada para banderolas, id. á Santiago Viguera	8	»
Por la costura y colocación de 10 banderolas, id. al mismo	2	75
<b>Total.....</b>	<b>200</b>	<b>«</b>

Importa esta nota las figuradas, doscientas pesetas.

Logroño 30 de Julio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vice Presidente, M. de Pujadas.

**PROGRAMA**  
para el tercer ejercicio.

(Continuación.)

**ARITMÉTICA.**

*Texto.—Serret traducido por Monteverde.*

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares; sistema de numeración; adición y sustracción; complementos aritméticos; multiplicación de números enteros.

2.<sup>a</sup> División de números enteros y potencias de estos números.

3.<sup>a</sup> Divisibilidad.—Principios fundamentales, caracteres de divisibilidad por 2, 5, y sus potencias; por 3 y 11.—Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera.

4.<sup>a</sup> Teorías del Máximo común divisor y mínimos común múltiplo de dos ó más números..

5.<sup>a</sup> Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números descompuesto en sus factores primos.

6.<sup>a</sup> Fracciones.—Propiedades fundamentales.—Reducción de las fracciones á un común denominador.—Operaciones aritméticas con las fracciones.—Fracciones de fracciones.

7.<sup>a</sup> Números decimales.—Numeración, adición, sustracción, multiplicación y división.

8.<sup>a</sup> Conversión de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir según la naturaleza de unas y otras fracciones.

9.<sup>a</sup> Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.

10.<sup>a</sup> Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximación dada.

11.<sup>a</sup> Cálculo de números aproximados.—Definiciones.—Errores relativos y absolutos.—Errores relativos de un producto, cociente, potencia y raíz.—Operaciones con los números aproximados.

12.<sup>a</sup> Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal; medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo y ponderales.—Sistema monetario.—Medidas de tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

13.<sup>a</sup> Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicación y división.

14.<sup>a</sup> Proposiciones relativas á las proposiciones por diferencia y por cociente.

15.<sup>a</sup> Magnitudes directa é inversamente proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligación y de compañía.

**ÁLGEBRA.**

*Texto.—Briot, traducida por Sebastián y Portuondo.*

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.—Adición sustracción y multiplicación de monomios y de polinomios.

2.<sup>a</sup> Cálculo algebraico.—División de monomios y polinomios.—División de  $x^m + a^m$  por  $x + a$ .

3.<sup>a</sup> Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales.—Reducción de varias fracciones á común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones

algebraicas.—Simplificaciones en el cálculo algebraico.

4.<sup>a</sup> Ecuación de primer grado.—Transformaciones generales.—Resolución de una ecuación con una incógnita y de un número cualquiera de ecuaciones con el mismo número de incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, reducción y por los coeficientes indeterminados.—Casos en que el número de ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.

5.<sup>a</sup> Problemas de primer grado.—Interpretación y uso de las cantidades negativas en la resolución de problemas.—De las desigualdades.—Casos de imposibilidad é indeterminación en la resolución de ecuaciones de primer grado.—Símbolos  $\frac{x}{y}$  y  $\frac{y}{x}$ .

6.<sup>a</sup> Fórmulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión

7.<sup>a</sup> Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación de segundo grado.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Discusión de la fórmula que dá el valor [de la incógnita.—Interpretación de los valores  $\frac{a}{b}$  y negativos.

8.<sup>a</sup> Resolución de la ecuación bicuadrada.—Transformación del valor de la incógnita.

9.<sup>a</sup> Progresiones aritméticas.—Valor de un término cualquiera.—Interpolación.—Suma de los términos.

10. Progresiones geométricas.—Valor de un término cualquiera.—Límite de los términos de las progresiones indefinidas.—Interpolación.—Producto y suma de los términos.

11. Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas —Paso de uno á otro.—Logaritmos vulgares.—Descripción y manejo de las tablas de Callet.—Número de cifras que deben considerarse en la investigación del logaritmo de un número.

12.<sup>a</sup> Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos é inconmensurables.—Transformación de las expresiones irracionales.

**GEOMETRIA PLANA.**

*Texto.—Rouchet y Comberousse, traducida por Portuondo.*

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.—Definiciones del volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y superficies quebradas y curvas.—Objeto y división de la Geometría.

2.<sup>a</sup> Ángulos.—Definición.—Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongación recíproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella, y solo puede ser una.

3.<sup>a</sup> Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales; casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

**Contaduría de fondos provinciales de Logroño.**

Mes de Julio  
Año económico de 1883-84. de 1884.

Nota de los gastos originados en los estudios de la carretera provincial de Ocon á la Estación de Lodosa ejecutadas por administración bajo la

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1884.

4.ª Perpendiculares y oblicuas.— Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.— Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.ª Teoría de rectas paralelas.— Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Recíproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.ª Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.ª Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Dependencia mutua entre las diagonales; caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelogramo.—Aplicación al rectángulo, rombo y cuadrado.

8.ª Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Ibualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales. Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.ª Circunferencia.—Definición de la tangente; propiedad de la perpendicular á un radio en su extremo.—Recíproca.—Definición de normal y oblicua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior á la circunferencia y las de las normales que parten del mismo.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10.ª Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se vé una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.

11.ª Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás; común medida de dos rectas.—Formar en un punto de una recta un ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos, discutiendo las soluciones

(Continuará.)

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de AMBAS CLASES.		
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE MUERTOS	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
11	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
<b>TOTAL.</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>14</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>14</b>

Logroño 21 de Noviembre de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	2	»	»	2	2
13	1	»	»	1	»	»	1	1	2
14	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	1	»	1	2	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	1	1	1
20	1	1	»	2	»	»	»	»	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

Logroño 21 de Noviembre de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.